



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0112-2025-GM/MDH-P

Huancarani, 16 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

VISTO:

El Informe N° 0201-2025-ORH-GM-MDH-P/JCFP, de fecha 09 de mayo del 2025; Opinión Legal N° 0117-2025-MDH/OGAJ/PACC, de fecha 15 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de Ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Municipalidad Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el primer párrafo del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, así mismo, regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) siendo aplicable para los gobiernos locales conforme lo establece el artículo 2° de la norma antes acotada, situación que es necesidad en la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su artículo 1°, que: "El Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula de una entidad pública con un apersona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por noemas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, del inciso 3.1, del artículo 3°, del D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de convocatoria y selección, así mismo el numeral 3, del artículo 3°, de la citada norma señala, que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionadas con la necesidad del servicio;

Que, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) es una modalidad especial de contratación laboral que entró en vigencia el 29 de junio del 2008 para solucionar la problemática generada por la proliferación de los servicios no personales (SNP) en el sector público, por lo que solo es de aplicación en las entidades estatales;

Que, este régimen, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), no se encuentra bajo el ámbito de la carrera pública (D.L. 276) ni del régimen de la actividad privada (D.L. 728), solo se rige por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen CAS y otorga ciertos derechos laborales que antes no tenían quienes trabajaban bajo esta modalidad de contratación;

Que, mediante Informe N° 0201-2025-ORH-GM-MDH-P/JCFP, de fecha 09 de mayo del 2025 suscrito por el CPC. JULIO CESAR FARFAN PILLCO, Jefe de la Oficina Recursos Humanos-MDH, solicita conformación de la comisión CAS, indicando que con fecha 03 de abril de 2025, se concluyó con el proceso de convocatoria denominado CAS-02-2025, en el cual se declararon 01 plaza desierta, y sin perjuicio de lo antes mencionado y en atención a a que recibieron solicitudes de renuncia y la necesidad que tiene la entidad de cumplir con sus objetivos, es necesario iniciar un nuevo proceso de concurso CAS, por lo que solicita que se conforme una nueva Comisión CAS, para lo cual remite la propuesta de integrantes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI

PAUCARTAMBO - CUSCO

Balcón del Antisuyo y Cuna del Comercio



| ÍTEM | CARGO | RESPONSABLE |
|------|-----------------|--|
| 1 | PRESIDENTE | JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS |
| 2 | PRIMER MIEMBRO | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA |
| 3 | SEGUNDO MIEMBRO | JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL |
| 4 | SUPLENTE | GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y EJECUCION DE OBRAS |
| 5 | SUPLENTE | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| 6 | SUPLENTE | JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA |

Que, mediante Opinión Legal N° 0117-2025-MDH/OGAJ/PACC, de fecha 15 de mayo del 2025 suscrito por el Abg. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la cual OPINA DECLARAR, PROCEDENTE LA CONFORMACION, DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS TRANSITORIO A PLAZO DETERMINADO DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI, debiendo ser esta formalizada mediante acto resolutivo, en el cual deberá consignarse a los integrantes, titulares y suplentes;

Que, estando a los argumentos legales y facticos invocados y estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución, y uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDH/P/C, de fecha del 03 de enero del 2025, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - CONFORMAR, la COMISIÓN EVALUADORA DE CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS TRANSITORIO a plazo determinado del personal de la Municipalidad Distrital de Huancarani, para el año fiscal 2025, el cual estará integrado por los siguientes:

| TITULARES | | |
|-----------|--|--------------------------|
| ÍTEM | CARGO | CONDICIÓN |
| 1 | JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS | PRESIDENTE |
| 2 | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA | PRIMER MIEMBRO |
| 3 | JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL | SEGUNDO MIEMBRO |
| SUPLENTE | | |
| 1 | GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL Y EJECUCIÓN DE OBRAS | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 2 | JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | PRIMER MIEMBRO SUPLENTE |
| 3 | JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA | SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE |

ARTICULO 2°. -DISPONER, que la Comisión Evaluadora, dirija conforme a Ley, el desarrollo de los procesos de convocatoria, para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS Transitorios de la Municipalidad Distrital de Huancarani, debiendo elaborar las bases y el cronograma correspondiente.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huancarani.

ARTÍCULO 4°. - DEJAR SI EFECTO, todo acto administrativo o de administración que contravenga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR, a los Integrantes de la Comisión Evaluadora para su conocimiento y cumplimiento, en conformidad con la normativa vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Llapanchik Huancarani Llan' asun

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI
PAUCARTAMBO - CUSCO
Ing° Edwin Cardaña Curo
DNI. 80062788
GERENTE MUNICIPAL



RUC: 20222954623
Dirección: Plaza de Armas
Correo: mesadepartes@munihuancarani.gob.pe
mesadepartessv.munihuancarani@gmail.com

Llapanchik Huancarani Llan' asun